



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 110014003031-2013-00513-00

Glósese el certificado de tradición objeto de la sucesión, en el que se logra evidenciar el registro de la adjudicación decretada dentro del asunto de marras, aunado, atendiendo la solicitud que precede, conforme a lo previsto en los arts. 308 y 512 del CGP, se fija la hora de las **9:00AM del 23 de febrero de 2022**, fecha en la que se practicará la diligencia de entrega.

Secretaría oficie a los representantes legales y/o quien haga sus veces de Integración Social, Instituto de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, Ministerio Público, I.C.B.F., cuadrante de policía correspondiente y Policía de Infancia y Adolescencia, para que dentro de sus funciones y competencias, se sirvan prestar acompañamiento a la diligencia de entrega, en la fecha indicada en el inciso anterior, sumado a lo anterior, en lo que respecta a las autoridades de policía, solicítese que quienes atiendan la diligencia sean mínimo dos personas de sexos distintos.

Elaboradas las comunicaciones, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Se pide a la parte interesada, lleve consigo las herramientas a que haya lugar a fin de ingresar al inmueble, en caso de que deba ser desalojado o deba ser allanado, para la calenda señalada, así como las personas, vehículos, y disposiciones de bodega en caso de ser necesaria la sustracción de elementos, máquinas y/o cosas.

Igualmente, y con la debida anticipación informe si en dicho bien se encuentran personas enfermas o con discapacidad, de la tercera edad y/o animales para oficiar a las autoridades competentes para que se hagan cargo de los mismos. (Secretaría Integración Social e IDPYBA).

En su oportunidad se coordinará con los interesados la forma en que se realizará la diligencia y por secretaría, se informaran las directrices necesarias para el debido desarrollo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 81 del 16 de diciembre de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f57a4420d9f754f34db7cda82ebbb3c41eca6fe699b15d20144e7bade01e81a**

Documento generado en 15/12/2021 06:52:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>